



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil quince. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2049-SPA-1260 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Se presentó ante esta Entidad, una denuncia referente a las emisiones sonoras generadas por el establecimiento mercantil denominado "Dinsmoore Night Club", ubicado en la calle Horacio 400, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Entidad en diligencia de reconocimiento de hechos constató la existencia del establecimiento mercantil denominado "Dinsmoore Night Club", el cual era ambientado con música grabada, generando emisiones sonoras perceptibles desde la vía pública, por lo que se realizó el estudio de ruido desde el punto de emisión, resultando un nivel sonoro de 76.59 dB (A) excediendo los límites máximos de 63 dB (A) y 65 dB (A) establecidos por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013. Lo anterior, se le hizo del conocimiento al representante legal del establecimiento, quien en cumplimiento voluntario realizó en el inmueble medidas de mitigación de ruido consistentes en la colocación de material aislante en muros y paredes, implementación de dos puertas adicionales con aislante de ruido, una de ellas en el acceso principal y la segunda en la salida de emergencia, esto con la finalidad de evitar la fuga de sonido por la entrada y salida de comensales, además se cancelaron las ventanas colocándose un extractor de aire para la ventilación del lugar, adecuaciones que fueron corroboradas por personal de esta entidad en visita de reconocimiento de hechos de fecha 2 de septiembre de 2015, diligencia en la que se nos permitió el acceso al inmueble.

No obstante lo anterior, se continuo con el monitoreo del establecimiento constatándose que al momento de abrir y cerrar las puertas se generaban emisiones sonoras que eran perceptibles desde la vía pública, realizándose un segundo estudio de ruido resultando un nivel de 66.70 dB (A), lo que continuaba excediendo los límites máximos permitidos por la norma de referencia. Lo anterior, se hizo del conocimiento al representante legal del establecimiento, quien manifestó que el problema probablemente se debía a la falta de control por parte de las personas encargadas de abrir y cerrar puertas, por lo que se tomarían las acciones pertinentes.

Finalmente, en diligencia de reconocimiento de hechos se constató que al establecimiento denunciado le fueron colocados sellos de suspensión de actividades por parte de la Delegación Miguel Hidalgo.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Ruido

La presente denuncia se refiere a la emisión de ruido por parte del establecimiento mercantil denominado "Dinsmoore Night Club", ubicado en la calle Horacio 400, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, el cual era ambientado con música grabada y en vivo, encuadrando en el supuesto de ser una fuente fija conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que por su funcionamiento generan emisiones sonoras al ambiente, por lo que el personal de esta entidad realizó el estudio de ruido desde el punto de

emisión, resultando un nivel de 76.59 dB (A) excediendo los límites máximos permisibles de emisión de 63 dB (A) y 65 dB (A), establecidos por la Norma Ambiental de referencia.

En atención a lo anterior, el representante legal del establecimiento, en cumplimiento voluntario realizó adecuaciones de mitigación de ruido en el inmueble, consistentes en la colocación de material aislante en muros y paredes, implementación de dos puertas adicionales con aislante de ruido, una de ellas en el acceso principal y la segunda en la salida de emergencia, esto con la finalidad de evitar la fuga de sonido por la entrada y salida de comensales, además se cancelaron las ventanas colocándose un extractor de aire para la ventilación del lugar; sin embargo, el ruido continuaba percibiéndose desde la vía pública alcanzando un nivel de 66.70 dB (A), lo que continuaba excediendo los límites máximos de referencia. No obstante lo anterior, esta entidad no cuenta con los elementos materiales para continuar con la investigación de la denuncia debido a que el establecimiento se encuentra en suspensión de actividades por parte de la Delegación Miguel Hidalgo, por lo que al encontrarse sin funcionamiento los hechos denunciados dejaron de presentarse.

Por lo anterior, toda vez que esta entidad no cuenta con los elementos materiales para continuar con la investigación de la denuncia, es procedente dar por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- El establecimiento mercantil "Dinsmoore Night Club", ubicado en la calle Horacio 400, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, era ambientado con música grabada, generando emisiones sonoras de 76.59 dB (A) excediendo los límites máximos de 63 dB (A) y 65 dB (A) establecidos por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013.
- En cumplimiento voluntario, se realizaron adecuaciones de mitigación de ruido; sin embargo, se continuó generando emisiones sonoras en un nivel de 66.70 dB (A), lo que continuaba excediendo los límites máximos de referencia.
- Al establecimiento "Dinsmoore Night Club", le fueron colocados sellos de suspensión de actividades por parte de la Delegación Miguel Hidalgo, motivo por el cual esta entidad no cuenta con los elementos materiales para continuar con la investigación de la denuncia.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

C.c.c.e.p.-Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/EEA/DIA/alm

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400